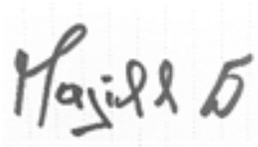


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término oportuno para ello. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2014-00376
Auto interlocutorio nro. 0971**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra nuevamente a despacho para resolver sobre librar mandamiento de pago o no, de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de estudiante de derecho adscrito a consultorio jurídico, por la señora **SANDRA MILENA HIDALGO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.799.663, en representación de su menor hijo **JUAN JOSÉ ALZATE HIDALGO**, para el cobro de los intereses moratorios y de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el señor **ANDRÉS FELIPE ALZATE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 70.879.762, desde el mes de marzo de 2015, hasta el mes de junio de 2022, por la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$ 13.094.792), así:

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2015				
MARZO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
ABRIL	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
MAYO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
JUNIO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
JULIO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
AGOSTO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
SEPTIEMBRE	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
OCTUBRE	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
NOVIEMBRE	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
DICIEMBRE	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
				TOTAL: \$ 1.200.000

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2016				
ENERO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
FEBRERO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
MARZO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
ABRIL	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
MAYO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
JUNIO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
JULIO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
AGOSTO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
SEPTIEMBRE	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
OCTUBRE	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
NOVIEMBRE	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
DICIEMBRE	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
TOTAL:				\$ 1.540.000
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2017				
ENERO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
FEBRERO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
MARZO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
ABRIL	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
MAYO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
JUNIO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
JULIO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
AGOSTO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
SEPTIEMBRE	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
OCTUBRE	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
NOVIEMBRE	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
DICIEMBRE	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
TOTAL:				\$ 1.648.656
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2018				
ENERO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
FEBRERO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
MARZO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
ABRIL	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
MAYO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
JUNIO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
JULIO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
AGOSTO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
SEPTIEMBRE	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
OCTUBRE	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
NOVIEMBRE	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
DICIEMBRE	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
TOTAL:				\$ 1.745.926,68
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2019				

ENERO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
FEBRERO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
MARZO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
ABRIL	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
MAYO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
JUNIO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
JULIO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
AGOSTO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
SEPTIEMBRE	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
OCTUBRE	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
NOVIEMBRE	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
DICIEMBRE	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
TOTAL: \$ 1.850.682,24				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2020				
ENERO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
FEBRERO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
MARZO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
ABRIL	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
MAYO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
JUNIO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
JULIO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
AGOSTO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
SEPTIEMBRE	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
OCTUBRE	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
NOVIEMBRE	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
DICIEMBRE	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
TOTAL: \$ 1.961.723,16				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2021				
ENERO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
FEBRERO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
MARZO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
ABRIL	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
MAYO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
JUNIO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
JULIO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
AGOSTO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
SEPTIEMBRE	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
OCTUBRE	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
NOVIEMBRE	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
DICIEMBRE	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
TOTAL: \$ 2.030.383,44				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2022				
ENERO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92
FEBRERO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92
MARZO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92

ABRIL	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92
MAYO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92
JUNIO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92
TOTAL:				\$ 1.117.421,52
TOTAL CUOTAS ADEUDADAS: \$ 13.094.792				

Como título ejecutivo se aportó copia de la sentencia nro. 028 del 19 de febrero de 2015, proferida por este despacho judicial en el cual se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes por medio de la cual el señor **ANDRÉS FELIPE ALZATE MONTOYA**, se comprometió a aportar para su menor hijo **JUAN JOSÉ ALZATE HIDALO**, la suma mensual de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 120.000)**, dentro de los 05 primeros días de cada mes a partir del mes de marzo de aquella anualidad a órdenes de la señora **SANDRA MILENA HIDALGO CARDONA**.

La copia de la sentencia proferida por este despacho de acuerdo con lo dispuesto por el art. 422 del C. G. del P., presta mérito ejecutivo, toda vez que de la misma se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero a cargo del demandado y a favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva en proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** a cargo del señor **ANDRÉS FELIPE ALZATE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 70.879.762, en favor de la señora **SANDRA MILENA HIDALGO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.799.663, en representación de su menor hijo **JUAN JOSÉ ALZATE HIDALGO**, para el cobro ejecutivo de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de marzo de 2015, hasta el mes de junio de 2022, por la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 13.094.792)**, así:

a)

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2015				
MARZO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000

ABRIL	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
MAYO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
JUNIO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
JULIO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
AGOSTO	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
SEPTIEMBRE	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
OCTUBRE	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
NOVIEMBRE	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
DICIEMBRE	0	\$ 120.000	0	\$ 120.000
TOTAL: \$ 1.200.000				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2016				
ENERO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
FEBRERO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
MARZO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
ABRIL	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
MAYO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
JUNIO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
JULIO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
AGOSTO	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
SEPTIEMBRE	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
OCTUBRE	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
NOVIEMBRE	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
DICIEMBRE	7%	\$ 128.400	0	\$ 128.400
TOTAL: \$ 1.540.000				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2017				
ENERO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
FEBRERO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
MARZO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
ABRIL	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
MAYO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
JUNIO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
JULIO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
AGOSTO	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
SEPTIEMBRE	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
OCTUBRE	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
NOVIEMBRE	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
DICIEMBRE	7%	\$ 137.388	0	\$ 137.388
TOTAL: \$ 1.648.656				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2018				
ENERO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
FEBRERO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
MARZO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
ABRIL	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
MAYO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
JUNIO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89

JULIO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
AGOSTO	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
SEPTIEMBRE	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
OCTUBRE	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
NOVIEMBRE	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
DICIEMBRE	5.9%	\$ 145.493,89	0	\$ 145.493,89
TOTAL: \$ 1.745.926,68				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2019				
ENERO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
FEBRERO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
MARZO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
ABRIL	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
MAYO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
JUNIO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
JULIO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
AGOSTO	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
SEPTIEMBRE	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
OCTUBRE	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
NOVIEMBRE	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
DICIEMBRE	6%	\$ 154,223,52	0	\$ 154,223,52
TOTAL: \$ 1.850.682,24				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2020				
ENERO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
FEBRERO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
MARZO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
ABRIL	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
MAYO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
JUNIO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
JULIO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
AGOSTO	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
SEPTIEMBRE	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
OCTUBRE	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
NOVIEMBRE	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
DICIEMBRE	6%	\$ 163.476,93	0	\$ 163.476,93
TOTAL: \$ 1.961.723,16				
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
AÑO 2021				
ENERO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
FEBRERO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
MARZO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
ABRIL	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
MAYO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
JUNIO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
JULIO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
AGOSTO	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62
SEPTIEMBRE	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62

OCTUBRE	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62	
NOVIEMBRE	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62	
DICIEMBRE	3,50%	\$ 169.198,62	0	\$ 169.198,62	
TOTAL:				\$ 2.030.383,44	
LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS					
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL	
AÑO 2022					
ENERO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92	
FEBRERO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92	
MARZO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92	
ABRIL	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92	
MAYO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92	
JUNIO	10,07%	\$ 186.236,92	0	\$ 186.236,92	
TOTAL:				\$ 1.117.421,52	
TOTAL CUOTAS ADEUDADAS:					\$ 13.094.792

- b) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.
- c) Por los intereses de las cuotas que se adeudan y las que en lo sucesivo se vayan causando a la tasa estipulada en el art. 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Las sumas antes indicadas, deberán ser canceladas por la parte ejecutada en el término de cinco (5) días de conformidad con los preceptos del artículo 431 del C. G. del P., pudiendo este proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago. (Artículo 442 numeral 1 del C. G. del P.)

TERCERO: DECRETAR COMO MEDIDA PREVIA el embargo y retención del 30% del salario, y demás prestaciones sociales, tales como; primas de servicios, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, auxilio de transporte, horas extras, comisiones, recargos por trabajo nocturno, dominicales y festivos y demás que perciba el demandado, señor **ANDRÉS FELIPE ALZATE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 70.879.762, para lo cual se oficiará a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que informen a este despacho judicial el nombre o razón social, correo electrónico, dirección física, número celular y telefónico del empleador del señor **ANDRÉS FELIPE ALZATE MONTOYA**. Así como para que informen la dirección física y electrónica del demandado. Una vez se obtenga dicha respuesta, este despacho librará el correspondiente oficio al pagador para que proceda con lo de su competencia conforme lo aquí dispuesto.

Así mismo, se le hará saber al pagador del demandado, que el no cumplimiento lo hace responsable solidario en su caso de las cantidades no

descontadas, además de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el artículo 593 del C. G. del P.

CUARTO: DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO de los depósitos que posea el demandado en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a término fijo, mesadas de negocios de los cuales sea titular el demandado en la oficina principal de las sucursales de los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA.

LÍBRESE por secretaría los oficios correspondientes.

QUINTO: DECRETAR la prohibición de salida del país del demandado señor **ANDRÉS FELIPE ALZATE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 70.879.762, hasta tanto no cancele los dineros adeudados.

LÍBRESE por secretaría el oficio respectivo con destino a las autoridades de migración.

SEXTO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite establecido en el artículo 430 del C. G. del P.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al estudiante de derecho **STEVEN LEONARDO DÍAZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.873.555, para que represente a la señora **SANDRA MILENA HIDALGO CARDONA** en los términos del poder a este debidamente otorgado, según designación que le hiciera el director general del consultorio jurídico “Guillermo Buriticá Restrepo” de la Universidad de Manizales.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al Procurador 15 Judicial 2 en Asuntos de Familia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397df340afef4e7fba0b7158ad7f78c71c788e667df648e78c1dfa086f15fdc9**

Documento generado en 26/07/2022 04:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>